



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 31 de Agosto de 2018

Señor
Senador **Silvio Adalberto Ovelar**, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

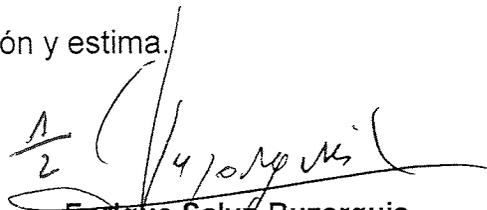
Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "Que Solicita Informe al Ministerio de Educación y Ciencias – Dirección General de Educación Inclusiva".

Lo solicitado, guarda relación con la implementación de la Ley N° 5.136/2013, "Que establece el derecho de la educación inclusiva en las Instituciones Educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas".

Al respecto, considero oportuno e importante conocer mayores detalles sobre el punto señalado, debido a la importancia que conlleva la educación inclusiva para nuestros niños, niñas y jóvenes con capacidades diferentes, especialmente en relacionado a las necesidades en infraestructura, equipamientos tecnológicos y rubros de docentes, responsabilidad ineludible del Estado.

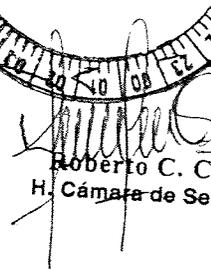
Adjunto Proyecto de Resolución.

Lo saludo con la mayor consideración y estima.


Enrique Salva Buzarquis
Senador de la Nación


Silvia Delvalle Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores




Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores



2/2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

**“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
– DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar Informe al Ministerio de Educación y Ciencias – Dirección de Educación Inclusiva, sobre los siguientes puntos relacionados a la infraestructura, equipamientos inclusivos y rubros docentes en las Instituciones públicas, privadas y privadas subvencionadas:

- 1) ¿Cuántas instituciones educativas que aplican la educación inclusiva existe en el País y cuáles son?
- 2) ¿Qué porcentaje del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencias está destinado a personas con capacidades diferentes?
- 3) ¿Cuáles de las Instituciones cuentan con docentes especializados en educación inclusiva, a fin de poder seguir sus tratamientos fonoaudiológicos, psicológicos, terapéuticos, enseñanza de braille, enseñanza del lenguaje signado?
- 4) ¿Qué cantidad de colegios y escuelas inclusivas cuentan con las infraestructuras de baños adaptados y rampas en lugares de acceso, dentro de las instituciones para el buen desempeño y seguridad de los niños con capacidades diferentes?
- 5) ¿El docente especializado trabaja con la psicóloga, pediatra del centro de salud más cercano y se cumple con el seguimiento del niño en cuanto al progreso y estadía?
- 6) Los especialistas y los estimuladores motrices, ¿trabajan coordinadamente con el docente?
- 7) ¿Las instituciones inclusivas cuentan con profesionales adecuados para cada tipo de niños con discapacidad?
- 8) ¿Qué cantidad de rubros docentes especializados en educación inclusiva existe actualmente en cada Institución?

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 1° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°.- De forma.

2/2